

12224



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**FOR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12811**

**Artículo-1º:-**Autorízase a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Económica, Comercial y Financiera, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y el Banco Macro, representado por su Apoderado; y que tiene por objeto la apertura de una cuenta corriente en pesos para que la entidad bancaria acredite los tributos municipales; y cuyo modelo de Convenio obra a fs. 14 y 15 del Expediente D-89231/19.- D.E. y D-00145/19.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de abril de 2019.-**

REVISO  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**COMULGADA POR DECRETO Nº 1741**  
**FECHA 09 MAY 2019**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**  
  
**DANIELA ELIZABETH ESTRANY**  
Jefa Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones  
Dccion. Adm. de la Secretaria de Gobierno

<b>Registrada bajo el Nº</b>	<b>12811</b>
	<b>GANDRA F. PLACANICA</b> Jefe Int. Departamento Dirección General de Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno



**CONVENIO MARCO**  
**COOPERACIÓN ECONOMICA, COMERCIAL Y FINANCIERA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Sr. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI en su carácter de Intendente (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanus Oeste, por una parte, y BANCO MACRO (en adelante el "BANCO"), representado por el Sr. ...., en su carácter de apoderado, con domicilio ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio marco a fin de promover la cooperación económica, comercial y financiera en el distrito y las condiciones en que el BANCO realizará el pago de sus Tasas Municipales, en los términos y condiciones que a continuación se expresa:-----

**PRIMERA:** El BANCO procederá a la apertura de una cuenta corriente en pesos en la Sucursal del Banco Macro, de la ciudad de Lanus, cuyo titular será la MUNICIPALIDAD y a la orden conjunta del intendente y del Tesorero, sin costos asociados a la misma.-----

**SEGUNDA:** La cuenta mencionada en la cláusula PRIMERA servirá a los fines de que el BANCO deposite el pago de sus Tasas Municipales, con una antelación no menor de 72 (setenta y dos) horas a la fecha de vencimiento de las mismas. El BANCO está obligado a informar, en el acto, un detalle de las tasas e importes depositados, adjuntando las boletas correspondientes, a los siguientes correos electrónicos: [jonathanrajchel@hotmail.com](mailto:jonathanrajchel@hotmail.com), [recursosybanco LANUS@gmail.com](mailto:recursosybanco LANUS@gmail.com) y [pagostesorerialanus@gmail.com](mailto:pagostesorerialanus@gmail.com). El incumplimiento de alguno de estos requisitos habilitará a la MUNICIPALIDAD a considerar impagas dichas Tasas, con los intereses, recargos y/o multas que ello pudiera ocasionar. La confirmación de la recepción de dichos fondos por parte de la MUNICIPALIDAD, a través de los correos electrónicos informados, será considerada por LAS PARTES como suficiente recibo de pago. -----

**TERCERA:** Las sumas depositadas en la cuenta a crearse según la cláusula PRIMERA serán de libre disponibilidad por parte de la MUNICIPALIDAD y será transferido por la MUNICIPALIDAD a la Cuenta Corriente en \$ N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en la Sucursal 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cada vez que la MUNICIPALIDAD lo determine, siendo la fecha límite para la transferencia de dichos fondos a la Cuenta Corriente anteriormente mencionada el último día hábil del mes de diciembre.-----

**CUARTA:** El BANCO no percibirá comisión alguna por las operaciones mencionadas en la cláusula TERCERA, estando así las transferencias realizadas entre Cuentas de la MUNICIPALIDAD exentas del pago de cualquier tipo de comisión.-----

**QUINTA:** Este convenio podrá darse por concluido por la sola voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, en cualquier momento previa comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión y no dará lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes contratantes.-----

**SEXTA:** Para el caso de controversia, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con competencia en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo el **BANCO** y la **MUNICIPALIDAD** domicilio especial en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación.-----

Previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia la **MUNICIPALIDAD** y el **BANCO** de haber recibido en este acto copia del presente en la ciudad de Lanús, a los .... días del mes de Febrero de 2019.